



---

COALICIÓN “UNIDOS POR TLAXCALA”

**CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE ELECTORAL PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOCALES ALIANZA CIUDADANA Y SOCIALISTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I, Y 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, Y 26 NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3 NUMERAL 1, 85 NUMERAL 6, 87, 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 275 A 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 7, 8, Y 9 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; sólo la ciudadana podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
2. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que, es el Congreso de la Unión quien deberá expedir las normas generales que establezcan el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.
3. En términos de lo establecido por el Artículo 87, Numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones a la Gubernatura, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, asimismo, los partidos políticos

deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.

4. El Artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos ordena que, los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.
5. El Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mandata que los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local; la ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables en cada caso.
6. Con fecha veintitrés de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020 por el que se aprueba la Convocatoria a elecciones locales ordinarias del 2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el día seis de junio de 2021.
7. Por las consideraciones y fundamentos anteriores, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista han decidido conformar una Coalición Flexible Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir candidatas y candidatos diputadas y diputados de la LIX de la Legislatura del Estado de Tlaxcala.
8. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, por medio del presente convenio, han decidido conformar una Coalición Flexible Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir candidatas y candidatos diputadas y diputados de la LIX de la Legislatura del Estado de Tlaxcala.; a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el seis de junio del dos mil veintiuno, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.
9. Para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, así como el numeral 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición ante el correspondiente Organismo Público Local Electoral.
10. El artículo Segundo Transitorio, inciso f), punto 2, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-

electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014, establece que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, por lo que, en congruencia con ello, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral local 2020 - 2021, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, en donde determinó que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición deberán presentarse a más tardar el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

11. En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición, al tenor de las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)**

Declara el Partido Acción Nacional, a través del Licenciado en Administración de Empresas José Gilberto Temoltzin Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala:

Declara el Partido Acción Nacional, a través del Licenciado en Administración de Empresas José Gilberto Temoltzin Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala:

**I.1.** Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (**ANEXO 1**), en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7, 8, 9, 33, 38, 50, 64, 65 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, y su acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como consta en los archivos de los órganos electorales respectivos, en consecuencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

**I.2.** El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

**I.3.** Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Licenciado en Administración de Empresas José Gilberto Temoltzin Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se acredita con la copia certificada

del acuerdo SG/009/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve (**ANEXO 2**), relativas a las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional por las cuales ratifico la elección de Presidente en integrantes del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2019-2021, así como la certificación emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (**ANEXO 3**).

**I.4.** El “PAN”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, sito en Avenida Independencia número cincuenta y cinco, Colonia San Isidro, Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

**I.5.** El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

**I.6.** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria CE\_SXT\_17102020/03 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte, autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, suscribir convenio de asociación electoral con Partidos Políticos diversos a Acción Nacional para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, convenio que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (**ANEXO 4**).

**I.7.** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria CE\_SXT\_22122020/05, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, aprobó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2021 (**ANEXO 5**).

**I.8.** La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria CPE-SXT-19102020/06 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, aprueba la suscripción de convenios de asociación con otros partidos políticos preferentemente bajo la modalidad de coalición respecto del proceso electoral ordinario 2020-2021 en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, convenio que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (**ANEXO 6**).

**I.9.** Con fecha doce de noviembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a través del documento NPNSG/011/2020 y con fundamento en el artículo 38 fracción III de los

Estatutos Generales, autorizo la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para la elección de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos con otros partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 (**ANEXO 7**).

**I.10.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 61, 64 inciso j), 65 y 66 de los Estatutos Generales, ratificó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2021 (**ANEXO 8**).

**I.11.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, ratificó el proyecto de convenio de asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Alianza Ciudadana (PAC) y Socialista (PS) para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista para el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2020 (**ANEXO 9**).

**I.12.** El Partido Acción Nacional seleccionara a las y los aspirantes que corresponda postular en coalición a través del Método de Designación tal y como lo establece el artículo 102 numeral 5 de los estatutos generales de Acción Nacional.

## **II.- DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).**

Declara el Partido Revolucionario Institucional, a través del Dr. Noé Rodríguez Roldán, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala

**II.1.-** Que es un partido político con registro Nacional y Estatal, el cual cuenta con un organo de dirección denominado Comité Directivo Estatal, mismo que se encuentra reglamentado en los artículos 1, 85, 86, 136 y 137 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

**II.2.-** Dicho Comité Directivo Estatal esta presidido por el Dr. Noé Rodríguez Roldán quien de acuerdo con el artículo 135 de los Estatutos del PRI, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento jurídico; además de que cuenta con poder para tales efectos de acuerdo al testimonio del Poder General expedido a su favor del antes mencionado, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en fecha veintidós de enero de dos mil veinte ante la fe del Notario Público Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, del cual se adjunta en copia certificada como **Anexo 10**.

**II.3.-** Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenio de Coalición para la elección de Diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, mediante oficio de la misma fecha, del cual se adjunta copia certificada como **Anexo 11**.

**II.4.-** Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tlaxcala, celebró la II (segunda) Sesión Extraordinaria para acordar la aprobación para suscribir,

presentar, y modificar Convenio de Coalición para la elección de Diputados en seis distritos electorales, para el proceso electoral local ordinario 2020 - 2021, derivado de dicha sesión se levantó el acta respectiva misma que se adjunta en original al presente instrumento jurídico como **Anexo 12**.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Lira y Ortega, número ocho, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., asimismo declara que su Registro Federal de Contribuyentes PRI460307AN9 con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Norte 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06359.

### **III. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

El PRD manifiesta y declara por conducto de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, lo siguiente:

**III.1.** En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia simple de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa; por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (**ANEXO 13**).

**III.2.** El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia simple de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO 14**).

**III.3.** Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia simple de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa (**ANEXO 15**).

**III.4.** El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Boulevard Mariano Sánchez, Número 11-B, Altos, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III.5.** Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”. A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional. (ANEXO 16).

**III.5.1.** El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (ANEXO 17), documental que se adjunta al presente convenio en copia simple de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa.

**III.5.2.** En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia simple del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa (ANEXO 18).

**III.5.3.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (ANEXO 19) y en el que se determinó:

#### RESUELVE

*ÚNICO.* - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los*

*empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica*

*del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

**III.5.4.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los “CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO”; documento que se adjunta al presente convenio en copia simple de la que se solicita sea compulsada con el original que se ha ingresado a este Instituto en el expediente de la solicitud de la Coalición Unidos por Tlaxcala para la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, integrada por los mismos partidos que suscribimos el presente documento de Coalición a diputaciones de mayoría relativa (**ANEXO 20**) y en el que se determinó:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

**SEGUNDO.-** *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*

**III.5.5.** Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, (**ANEXO 21**) la cual se llevó a cabo el día diecinueve de diciembre del 2020, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo ACUERDO 81/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 82/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA;*
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 84/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLAXCALA;*
6. *83/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLXCALA;*
7. *Clausura.*

**III.6.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **ACUERDO 81/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA** (Anexo 22); documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada.

**III.7.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **119/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES** (Anexo 23).

**III.8.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **121/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLAFORMA ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLAXCALA (Anexo 24).**

**III.9.** Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**III.10.** El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

#### **IV.- DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**

Declara el Partido Alianza Ciudadana a través de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Serafín Ortiz Ortiz, que:

**IV.1.** Es una entidad de interés público, con registro como partido político local, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro fue otorgado por el extinto Instituto Electoral de Tlaxcala, ahora Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del acuerdo CG 34/2006 de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, como consta en los archivos del órgano electoral local, acuerdo que se anexa al presente como (ANEXO 25).

**IV.2.** El Presidente del Comité Estatal, detenta la representación legal de dicho Instituto Político y cuenta con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción XI y 34 fracción I y XIX del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana, mismos que se exhiben en copia certificada como (ANEXO 26), asimismo se adjunta la certificación de la personalidad con que comparece el Presidente del Partido Alianza Ciudadana como (ANEXO 27).

**IV.3.** De conformidad con los artículos 24 fracción XI y 34 fracción I y XIX del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana, la Mesa Directiva del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, aprobó la Coalición del Partido Alianza Ciudadana con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Socialista, así como los lineamientos del mismo, así como el Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, aprobó la plataforma electoral a que se sujeta la candidata emanado de dicha coalición, documentos que se agregan al presente en copia certificada como (ANEXO 28 y 29).

**IV.4.** En consecuencia de lo señalado en la declaración anterior, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Serafín Ortiz Ortiz, para que de manera enunciativa más no limitativa suscriba y registre tanto el convenio de coalición y la plataforma electoral común ante la autoridad electoral competente.

**IV.5.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Guerrero, número 45 letra "B", Colonia Centro, Código Postal 90000, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

**IV.6.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PAC061110Q14**.

#### **V.- PARTIDO SOCIALISTA**

Declara el **PARTIDO SOCIALISTA**, a través de su Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, que:

**V. 1.** El Partido Socialista, es un partido estatal registrado ante el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, ahora Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 50, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y que siendo un Partido Político Estatal en términos de los artículos 6, 8 y 9 del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado de Tlaxcala, lo cual se acredita mediante copia certificada de fecha **diez de diciembre de dos mil veinte**, del acuerdo del Consejo General del extinto Instituto Electoral de Tlaxcala número **CG 35/2006**, relativo a la resolución por la que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a efecto de resolver sobre el registro de la Asociación de ciudadanos denominada “Partido Socialista”, como Partido Político Estatal, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; de fecha 31 de Diciembre de 2006, expedida por la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto; misma que se adjunta como **ANEXO 30**.

**V.2.** Que el Partido Socialista, cuenta con una Dirección Política Estatal encabezada por la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidenta, en términos de lo previsto por el artículo 40 de los Estatutos del Partido Socialista; lo que se acredita con la copia certificada de fecha **diez de diciembre de dos mil veinte**, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del Primer Testimonio del Instrumento Notarial, con número de escritura 1118, volumen 11, relativo a la protocolización del Acta del Tercer Congreso Estatal Ordinario del Partido Socialista, de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Licenciado Francisco Velázquez Nava, de la demarcación de Xicohtécatl; mismas que se adjuntan como **ANEXO 31**.

**V.3.** Copia certificada de fecha **tres de octubre de dos mil veinte**, en la que, la Dirección Política Estatal con fundamento en los artículos 31, fracción X, 40, 42, fracción XI, 85, 86 y 87 de los Estatutos del Partido Socialista, aprobó la propuesta de convenio de coalición con los Partidos Políticos nacionales y/o con registro estatal, como es el caso de los suscribientes, y para postular candidatas y candidatos para Diputaciones Locales que serán electos el seis de junio de dos mil veintiuno, así como también la aprobación de la plataforma electoral; autorizando a la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, para que en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el texto del presente convenio, para efectos del artículo 50, fracción VII de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, tal y como se acredita con el **ANEXO 32**.

**V.4.** Que la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Presidenta de la Dirección Política Estatal del Partido Socialista y de su Comité Ejecutivo Estatal, quien ejerce su personalidad jurídica como representante legal del Partido Socialista en todo tipo de asuntos de carácter judicial, electoral, administrativo y patrimonial, en términos de los artículos 28, segundo párrafo, 38, 39, 40, y 42, fracción XI, de los Estatutos vigentes del Partido Socialista.

**V.5.** Que la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 7, número 417, Colonia La Loma Xicohtécatl, C.P. 90062, en esta ciudad de Tlaxcala.

V.6 Que el Partido Socialista, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PSO0612102J7**.

## **DECLARACIONES COMUNES**

**PRIMERA.**- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.** - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.** - Las partes declaran mutuamente, que el objeto del presente convenio de coalición flexible electoral, lo motiva la postulación de candidatas y candidatos diputadas y diputados de la LIX de la Legislatura del Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.

**CUARTO.** - Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la Elección diputadas y diputados que integraran la LIX de la Legislatura del Estado de Tlaxcala.

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el Artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN Y LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91, Numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, así como al Artículo 276, Numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, manifestamos que los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Flexible Electoral, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido Revolucionario Institucional;**
- c) **Partido de la Revolución Democrática;**
- d) **Partido Alianza Ciudadana; y**
- e) **Partido Socialista**

La presente Coalición electoral se denominará **“UNIDOS POR TLAXCALA”**.

Las partes convienen en conformar una Comisión de Gobierno Interno, que se integra con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o su representante, quienes serán el máximo órgano de gobierno de la coalición y en la toma de decisiones se privilegiara el consenso de sus integrantes. Tendrán su sede en el domicilio provisional en calle 7 número 417, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala.

**SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD.-**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, Numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 276, Numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, el presente convenio tiene como objeto formar una coalición flexible electoral para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y postular a seis formulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en la elección a celebrarse el día seis de junio del año dos mil veinte, en los siguientes Distritos Electorales Locales Uninominales: 02 con cabecera en Tlaxco de Morelos, 07 con cabecera en Tlaxcala, 09 con cabecera en Chiautempan, 10 con cabecera en Huamantla, 13 con cabecera en Zacatelco y 14 con cabecera en Nativitas.

**TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS.**

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula CUARTA del presente instrumento, serán los previstos en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

**POR EL PAN.-** Se aplicará el método previsto en la declaración I.12. del presente convenio de coalición.

**POR EL PRI.-** Se aplicara el método de selección de Comisión para la postulación de Candidaturas.

**POR EL PRD. -** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 148 y 149, se aplicarán los métodos de selección establecidos en los Artículos 273 inciso b), e) y 275 inciso b), en relación con los Artículos 305, 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**POR EL PAC.-** Se aplicara el método de selección previsto en el artículo 71 fracción II del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana.

**POR EL PS.-** Se aplicara el método de selección será el Método de Candidato de Unidad o Designación.

**CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes señalan al partido político al que originalmente pertenecerán cada uno de los candidatos a diputados de mayoría relativa que se registren por la coalición que se suscribe, así como al partido político al que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa paraseis distritos electorales uninominales del Estado de Tlaxcala.**

DISTRITO		ORIGEN PARTIDARIO	FÓRMULA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO.
02	Tlaxco de Morelos	PRI	Propietario y Suplente	PRI
07	Tlaxcala	PAN	Propietario y Suplente	PAN
09	Santa Ana Chiautempan	PAN	Propietario y Suplente	PAN
10	Huamantla	PS	Propietario y Suplente	PS
13	Zacatelco	PRD	Propietario y Suplente	PRD
14	Santa María Nativitas	PAC	Propietario y Suplente	PAC

De conformidad con el contenido del Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo, ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA CUOTA EN LA POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, al momento de realizar el registro correspondiente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEXTA. DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.-** Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

**SÉPTIMA. REGISTRO DE CANDIDATOS.** Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 144, 146, 151, 152 y 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, para tales efectos, los Presidentes de los Comités Estatales de Tlaxcala o las personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones le realice al respecto de dichas solicitudes. Lo anterior será de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-** Las partes acuerdan que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes, precandidatos o candidatos, de acuerdo al origen

partidista previsto en el presente Convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y demás aplicables en materia electoral.

**NOVENA.- EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral común que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue acordada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. Las candidatas o candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral registrada. (ANEXO 33).

**DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.** De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación ante el Consejo General y Distritales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y ante las Mesas Directivas de Casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo ordenado por el artículo 276 párrafo 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, será propuesta por la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición y corresponderá a los representantes de los partidos siguientes:

	<b>LEGAL</b>
<b>Propietario</b>	<b>El representante propietario ante los órganos electorales del Partido Alianza Ciudadana</b>
<b>Suplente</b>	<b>El representante propietario ante los órganos electorales del Partido de la Revolución Democrática</b>

Quienes suscriben el presente convenio, podrán sustituir en cualquier tiempo a dichos representantes. Los representantes legales que han quedado señalados contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Tlaxcala.

**DÉCIMA PRIMERA.- LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, los partidos que suscriben el presente convenio de coalición y los candidatos que resulten postulados para el cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fije por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 160, 167,

numeral 1 y 2, inciso b) y 3, 171, 172 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que la Coalición que conforman es flexible, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma separada, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común.

**DÉCIMA TERCERA.- MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS.-** De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en aportar en lo individual el 100% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para la obtención del voto que corresponda a cada Distrito Electoral integrante de la Coalición.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás leyes aplicables.

Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

**REPORTE DE INFORMES.** De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los Partidos Políticos Coaligados, el representante designado por el Partido Político Acción Nacional será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El uso y control de los recursos aportados por los Partidos Políticos a la Coalición Electoral Flexible, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El “Consejo de Administración” de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

El órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de los informes de campaña, será responsabilidad de cada partido político que encabece la candidatura.

**DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

**DÉCIMA QUINTA. DEL DOMICILIO LEGAL.** - La Coalición establece como domicilio legal el ubicado en Calle Primero de mayo número 34 – “A”, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000. En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.** Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización de la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, acreditando cada Partido político que el órgano competente sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando los documentos con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada Partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria.

Para el caso de que alguno de los Partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Comisión de Gobierno Interno y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa recobrarán vigencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN.** Las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y en ausencia de ésta, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta a la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, para que en forma conjunta subsanen a través de la representación legal, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el Comisión de Gobierno Interno de la Coalición.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los 23 días del mes de diciembre de 2020, para los efectos legales a que haya lugar.

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
“Democracia y Justicia Social”**

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
Rúbrica**

**POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA  
“BUENA POLÍTICA Y GOBIERNO ABIERTO”**

**DR. SERAFÍN ORTÍZ ORTÍZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
Rúbrica**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO  
GRIGALVA  
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva  
del Partido de la Revolución Democrática  
Rúbrica**

**C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS  
Secretaria General de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución  
Democrática  
Rúbrica**

**C. JULIO CESAR PEREZ GONZALEZ  
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva  
del Partido de la Revolución Democrática  
Rúbrica**

**C. BLANCA ROSA RUGARCIA  
Secretaria General de la Dirección Estatal  
Ejecutiva del Partido de la Revolución  
Democrática  
Rúbrica**

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“Por una patria ordenada y generosa y por una vida mejor y más digna para todos”**

**L.A.E. JOSÉ GILBERTO TEMOLZIN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
Rúbrica**

**LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
Rúbrica**

**POR EL PARTIDO SOCIALISTA  
“POR UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO JUSTA, SOLIDARIA Y RESPETUOSA”**

**LIC. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.  
Rúbrica**

**\* \* \* \* \***




---

COALICIÓN “UNIDOS POR TLAXCALA”

**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR A LA CANDIDATA EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOCALES ALIANZA CIUDADANA Y SOCIALISTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I, Y 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, Y 26 NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3 NUMERAL 1, 85 NUMERAL 6, 87, 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 275 A 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 7, 8, Y 9 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CONSIDERANDOS**

12. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; sólo la ciudadana podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
13. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que, es el Congreso de la Unión quien deberá expedir las normas generales que establezcan el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.
14. En términos de lo establecido por el Artículo 87, Numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones a la Gubernatura, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, asimismo, los partidos políticos deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.

15. El Artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos ordena que, los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.
16. El Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mandata que los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local; la ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables en cada caso.
17. Con fecha veintitrés de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020 por el que se aprueba la Convocatoria a elecciones locales ordinarias del 2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el día seis de junio de 2021.
18. Por las consideraciones y fundamentos anteriores, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista han decidido conformar una Coalición Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir el cargo de la Gubernatura del Estado de Tlaxcala.
19. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, por medio del presente convenio, han decidido conformar una Coalición para participar en el Proceso Electoral Local ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Tlaxcala, para elegir la Gubernatura del Estado; a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el seis de junio del dos mil veintiuno, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.
20. Para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, así como el numeral 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición ante el correspondiente Organismo Público Local Electoral.
21. El artículo Segundo Transitorio, inciso f), punto 2, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014, establece que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, por lo que, en congruencia con ello, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral local 2020 - 2021, así como diversos

critérios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, en donde determinó que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición deberán presentarse a más tardar el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, considerando que en tal fecha darán inicio las precampañas.

22. En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

Declara el Partido Acción Nacional, a través del Licenciado en Administración de Empresas José Gilberto Temoltzin Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala:

**I.1.** Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (ANEXO 1), en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7, 8, 9, 33, 38 50, 64, 65 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, y su acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como consta en los archivos de los órganos electorales respectivos, en consecuencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

**I.2.** El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

**I.3.** Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Licenciado en Administración de Empresas José Gilberto Temoltzin Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se acredita con la copia certificada del acuerdo SG/009/2019, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve (ANEXO 2), relativas a las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional por las cuales ratifico la elección de Presidente en integrantes del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2019-2021.

**I.4.** El "PAN", establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, sito en Avenida Independencia número cincuenta y cinco, Colonia San Isidro, Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

**I.5.** El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

**I.6.** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria CE\_SXT\_17102020/03 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte, autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, suscribir convenio de asociación electoral con Partidos Políticos diversos a Acción Nacional para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, convenio que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (ANEXO 3).

**I.7.** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria CE\_SXT\_18122020/04, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, aprobó el Programa de Gobierno Común del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Alianza Ciudadana (PAC) y Socialista (PS) para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2021 (ANEXO 4).

**I.8.** La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria CPE-SXT-19102020/06 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, aprueba la suscripción de convenios de asociación con otros partidos políticos preferentemente bajo la modalidad de coalición respecto del proceso electoral ordinario 2020-2021 en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, convenio que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (ANEXO 5).

**I.9.** Con fecha doce de noviembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a través del documento NPNSG/011/2020 y con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, autorizo la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para la elección de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos con otros partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 (ANEXO 6).

**I.10.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 61, 64 inciso j), 65 y 66 de los Estatutos Generales, ratificó el Programa de Gobierno Común del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario

Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Alianza Ciudadana (PAC) y Socialista (PS) para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2021 (ANEXO 7).

**I.11.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, ratificó el proyecto de convenio de asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Alianza Ciudadana (PAC) y Socialista (PS) para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Estatal en Tlaxcala 2020 – 2021, convenio que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ANEXO 8).

**I.12.** El Partido Acción Nacional seleccionara a la aspirante que presentara a la coalición a través del Método de designación tal y como lo establece el artículo 102 numeral 5 de los estatutos generales de acción nacional.

## **II.- DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).**

Declara el Partido Revolucionario Institucional, a través del Dr. Noé Rodríguez Roldán, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tlaxcala

**II.1.** Que es un partido político con registro Nacional y Estatal, el cual cuenta con un órgano de dirección denominado Comité Directivo Estatal, mismo que se encuentra reglamentado en los artículos 1, 85, 86, 136 y 137 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

**II.2.** Dicho Comité Directivo Estatal está presidido por el Dr. Noé Rodríguez Roldán quien de acuerdo con el artículo 135 de los Estatutos del PRI, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento jurídico; además de que cuenta con poder para tales efectos de acuerdo al testimonio del Poder General expedido a su favor del antes mencionado, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en fecha veintidós de enero de dos mil veinte ante la fe del Notario Público Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, del cual se adjunta en copia certificada como (ANEXO 9).

**II.3.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I y IV y 135 fracción XXV de los Estatutos del “PRI”, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del “PRI”, Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas autorización para poder suscribir, presentar, y modificar Convenio de Coalición para la elección de Gobernador para el proceso electoral local ordinario 2020 - 2021, el cual se adjunta en copia certificada al presente instrumento jurídico como (ANEXO 10).

**II.4.** Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI" autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Convenio de Coalición para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, mediante oficio de la misma fecha, del cual se adjunta copia certificada como (ANEXO 11).

**II.5.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tlaxcala, celebró Sesión Extraordinaria para acordar la aprobación para suscribir, presentar, y modificar Convenio de Coalición para la elección de Gobernador para el proceso electoral local ordinario 2020 -

2021, derivado de dicha sesión se levantó el acta respectiva misma que se adjunta en original al presente instrumento jurídico como (ANEXO 12).

**II.6.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Lira y Ortega, número ocho, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., asimismo declara que su Registro Federal de Contribuyentes **PRI460307AN9** con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Norte 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06359.

### **III. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

El PRD manifiesta y declara por conducto de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, lo siguiente:

**III.1.** En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (ANEXO 13).

**III.2.** El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (ANEXO 14).

**III.3.** Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020 (ANEXO 15).

**III.4.** El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Boulevard Mariano Sánchez, Número 11-B, Altos, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III.5.** Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”. A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

**III.5.1.** El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (ANEXO 16).

**III.5.2.** En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las

Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como (ANEXO 17).

**III.5.3.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (ANEXO 18) y en el que se determinó:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- L. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- M. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- N. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como*

*especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*

- O. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- P. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- Q. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- R. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que*

*nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*

- S. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- T. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- U. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- V. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

**III.5.4.** En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los “CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO”; documento que se adjunta (ANEXO 19) y en el que se determinó:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

**SEGUNDO.-** Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

**III.5.5.** Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, (ANEXO 20) la cual se llevó a cabo el día diecinueve de diciembre del 2020, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

8. Verificación y declaración del Quorum Legal;
9. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo **ACUERDO 81/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo **82/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA;**
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo **84/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL**

***PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLAXCALA;***

***13. 83/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLAXCALA;***

***14. Clausura.***

**III.6.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **ACUERDO 81/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**III.7.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **82/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNATURA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**III.8.** Que el diecinueve de diciembre de 2020, se aprobó el **83/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**III.9.** Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**III.10.** El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

#### **IV.- DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**

Declara el Partido Alianza Ciudadana a través de su Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Serafín Ortiz Ortiz, que:

**IV.1.** Es una entidad de interés público, con registro como partido político local, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro fue otorgado por el extinto Instituto Electoral de Tlaxcala, ahora Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, a través del acuerdo CG 34/2006 de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, como consta en los archivos del órgano electoral local., acuerdo que se anexa al presente como (ANEXO 21).

**IV.2.** El Presidente del Comité Estatal, detenta la representación legal de dicho Instituto Político y cuenta con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción XI y 34 fracción I y XIX del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana, mismos que se exhiben en copia certificada como (ANEXO 22), asimismo se adjunta la certificación de la personalidad con que comparece el Presidente del Partido Alianza Ciudadana como (ANEXO 23).

**IV.3.** De conformidad con los artículos 24 fracción XI y 34 fracción I y XIX del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana, la Mesa Directiva del Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, aprobó la Coalición del Partido Alianza Ciudadana con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Socialista, así como los lineamientos del mismo, así como el Consejo Mayor del Partido Alianza Ciudadana, aprobó la plataforma electoral a que se sujeta la candidata emanado de dicha coalición, documentos que se agregan al presente en copia certificada como (ANEXO 24 y 25).

**IV.4.** En consecuencia de lo señalado en la declaración anterior, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Dr. Serafín Ortiz Ortiz, para que de manera enunciativa más no limitativa suscriba y registre tanto el convenio de coalición y la programa de gobierno común ante la autoridad electoral competente.

**IV.5.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Guerrero, número 45 letra “B”, Colonia Centro, Código Postal 90000, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

**IV.6.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PAC061110Q14**.

## **V.- PARTIDO SOCIALISTA**

Declara el **PARTIDO SOCIALISTA**, a través de su Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, que:

**V.1.** El Partido Socialista, es un partido estatal registrado ante el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, ahora Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 50, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y que siendo un Partido Político Estatal en términos de los artículos 6, 8 y 9 del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado de Tlaxcala, lo cual se acredita mediante copia certificada de fecha **diez de diciembre de dos mil veinte**, del acuerdo del Consejo General del extinto Instituto Electoral de Tlaxcala número **CG 35/2006**, relativo a la resolución por la que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a efecto de resolver sobre el registro de la Asociación de ciudadanos denominada “Partido Socialista”, como Partido Político Estatal, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; de fecha 31 de Diciembre de 2006, expedida por la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto; misma que se adjunta como (ANEXO 26).

**V.2.** Que el Partido Socialista, cuenta con una Dirección Política Estatal encabezada por la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidenta, en términos de lo previsto por el artículo 40 de los Estatutos del Partido Socialista; lo que se acredita con la copia certificada de fecha **diez de diciembre de dos mil veinte**, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del Primer Testimonio del Instrumento Notarial, con número de escritura 1118, volumen 11, relativo a la protocolización del Acta del Tercer Congreso Estatal Ordinario del Partido Socialista, de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Licenciado Francisco Velázquez Nava, de la demarcación de Xicohtécatl; mismas que se adjuntan como (ANEXO 27).

**V.3.** Copia certificada de fecha **tres de octubre de dos mil veinte**, en la que, la Dirección Política Estatal con fundamento en los artículos 31, fracción X, 40, 42, fracción XI, 85, 86 y 87 de los Estatutos del Partido Socialista, aprobó la propuesta de convenio de coalición con los Partidos Políticos nacionales y/o con registro estatal, como es el caso de los suscribientes, y para postular candidato para la elección de Gobernador en el Estado de Tlaxcala que será electo el seis de junio de dos mil veintiuno, así como también la aprobación del programa de gobierno de la coalición y/o plataforma electoral; autorizando a la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, para que en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el texto del presente convenio, para efectos del artículo 50, fracción VII de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, tal y como se acredita con el (ANEXO 28).

**V.4.** Que la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Presidenta de la Dirección Política Estatal del Partido Socialista y de su Comité Ejecutivo Estatal, quien ejerce su personalidad jurídica como representante legal del Partido Socialista en todo tipo de asuntos de carácter judicial, electoral, administrativo y patrimonial, en términos de los artículos 28, segundo párrafo, 38, 39, 40, y 42, fracción XI, de los Estatutos vigentes del Partido Socialista.

**V.5.** Que la Licenciada **PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ**, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 7, número 417, Colonia La Loma Xicohtécatl, C.P. 90062, en esta ciudad de Tlaxcala.

**V.6.** Que el Partido Socialista, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PSO0612102J7**.

## **DECLARACIONES COMUNES**

**PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA. -** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.** - Las partes declaran mutuamente, que el objeto del presente convenio de coalición electoral, lo motiva la postulación de la Candidata a Gobernadora del Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.

**CUARTO.** - Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de la Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-116/2020 Y ACUMULADO, vincula a los partidos políticos nacionales y locales a observar el principio de paridad género en las postulaciones de las Gubernaturas de los Estados, los partidos que integramos esta coalición hemos acordado postular a una mujer a la candidatura del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el Artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN Y LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91, Numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, así como al Artículo 276, Numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, manifestamos que los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral total, son:

- f) **Partido Acción Nacional;**
- g) **Partido Revolucionario Institucional;**
- h) **Partido de la Revolución Democrática;**
- i) **Partido Alianza Ciudadana; y**
- j) **Partido Socialista**

La presente Coalición electoral se denominará **“UNIDOS POR TLAXCALA”**.

Las partes convienen en conformar una Comisión de Gobierno Interno, que se integra con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o su representante, quienes serán el máximo órgano de gobierno de la coalición y en la toma de decisiones se privilegiara el consenso de sus integrantes. Tendrán su sede en el domicilio provisional en calle 7 número 417, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala.

**SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, Numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 276, Numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y postular Candidata a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala, en la elección a celebrarse el día seis de junio del año dos mil veintiuno.

**TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO.** Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento a desarrollarse será el de “**Calificación por parte de la Comisión de Gobierno Interno**”, realizándose a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

**a) Candidatura de Unidad.** - La Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, una vez que hayan llevado a cabo los acuerdos respectivos, determinaran quien encabezará la candidatura de unidad.

Para ello, se tomará en cuenta la trayectoria política de las precandidatas, procurando seleccionar un perfil que genere consensos y brinde las mayores probabilidades de crecimiento y triunfo electoral. Para la selección final de la candidatura podrán utilizarse como referencia e instrumentos de análisis los resultados obtenidos en encuestas y sondeos de opinión que serán realizados por empresas de prestigio nacional contratadas por los Partidos nacionales para este fin.

**b) Consulta a los Órganos de Elección, o equivalente, de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición.-** Los órganos de elección o su equivalente, de cada uno de los partidos políticos elegirá a una de las propuestas presentadas por esta coalición.

El dictamen de designación de la Candidata a Gobernadora que será postulada por la Coalición “UNIDOS POR TLAXCALA”, será a más tardar quince días posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**CUARTA. DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.-** Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos o precandidatas con motivo de los resultados de los procesos de selección interna con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días antes del inicio del periodo de registro de candidatos o candidatas.

**QUINTÁ. REGISTRO DE LA CANDIDATA.** Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 144, 151, 152 y 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala; la solicitud de registro de la Candidata a Gobernadora postulada por la Coalición, la realizará el instituto político del cual originalmente pertenezca la candidata a Gobernadora del Estado, quien deberá presentar el registro de forma oportuna, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones le realice al respecto de dicha solicitud; asimismo en caso que sea considerado el registro digitalizado, el partido político del cual emane la candidata a Gobernadora del Estado deberá tener bajo su resguardo y responsabilidad el expediente físico.

**SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-** Las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes, precandidatas o candidatas, de acuerdo al origen partidista previsto en el presente Convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y demás aplicables en materia electoral.

**SÉPTIMA.- EL COMPROMISO DE LA CANDIDATA A SOSTENER EL PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover el Programa de Gobierno Común que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue acordada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. La candidata a Gobernadora se obliga a sostener y difundir el Programa de Gobierno Común registrado (ANEXO 29).

**OCTAVA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.** De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación ante el Consejo General y Distritales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y ante las Mesas Directivas de Casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo ordenado por el artículo 276 párrafo 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, será propuesta por la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición y corresponderá a los representantes de los partidos siguientes:

	<b>LEGAL</b>
<b>Propietario</b>	<b>El representante propietario ante los órganos electorales del Partido Alianza Ciudadana</b>
<b>Suplente</b>	<b>El representante propietario ante los órganos electorales del Partido de la Revolución Democrática</b>

Quienes suscriben el presente convenio, podrán sustituir en cualquier tiempo a dichos representantes. Los representantes Legales que han quedado señalados contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Tlaxcala.

**NOVENA.- DE LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SU CANDIDATA, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, los partidos que suscriben el presente convenio de coalición y la candidata postulada al cargo de gobernadora se obligan a sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña que se fijan por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**DÉCIMA. – DE LA DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 160, 167, numeral 1 y 2, inciso b) y 3, 171, 172 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que la Coalición que conforman es total, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma separada, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

La candidata a Gobernadora, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que es candidata postulada por la presente Coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberán tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del Partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para la candidata, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto y la congruencia e identificación con el Programa de Gobierno Común.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS.-** De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en aportar en lo individual el 100% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para la obtención del voto para la elección de la Gubernatura del Estado de Tlaxcala.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás leyes aplicables.

Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

**REPORTE DE INFORMES.** De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada Partido Político Coaligados, el representante designado por el Partido Político del cual originalmente pertenezca la candidata a Gobernadora del Estado será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El uso y control de los recursos aportados por los Partidos Políticos a la Coalición Electoral Total, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de precampaña y campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los Partidos integrantes de la Coalición, así como la candidata de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.**

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los Partidos que la integran, el total de los ingresos conformados por las aportaciones en especie recibidas por la candidata de la Coalición, las aportaciones que por éste efectuó para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de la campaña electoral, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias:* La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición:* La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar:* No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar:* No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización:* Los partidos políticos, las precandidatas y la candidata responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus precandidatas y candidata.

**DÉCIMA TERCERA. – DEL DOMICILIO LEGAL.** - La Coalición establece como domicilio legal el ubicado en Calle Primero de mayo número 34 – “A”, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000. En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización de la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, acreditando cada Partido político que el órgano competente sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando los documentos con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada Partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria.

Para el caso de que alguno de los Partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Comisión de Gobierno Interno y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa recobrarán vigencia.

**DÉCIMA QUINTA. – DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN.** Las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y en ausencia de ésta, al

Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al Partido político del cual emana la candidata a Gobernadora, para que en separada o conjuntamente con los demás institutos políticos subsanen a través de la representación legal, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el Comisión de Gobierno Interno de la Coalición.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los 23 días del mes de diciembre de 2020, para los efectos legales a que haya lugar.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**“Democracia y Justicia Social”**

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**Rúbrica**

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“Por una patria ordenada y generosa y por una vida mejor y más digna para todos”**

**LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
**Rúbrica**

**L.A.E. JOSÉ GILBERTO TEMOLZIN MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**Rúbrica**

**POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**  
**“BUENA POLÍTICA Y GOBIERNO ABIERTO”**

**DR. SERAFÍN ORTÍZ ORTÍZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**Rúbrica**

**POR EL PARTIDO SOCIALISTA**  
**“POR UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO JUSTA, SOLIDARIA Y RESPETUOSA”**

**LIC. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**  
**Rúbrica**

**C. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva  
del Partido de la Revolución Democrática  
**Rúbrica**

**C. Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General de la Dirección Nacional  
Ejecutiva del Partido de la Revolución  
Democrática  
**Rúbrica**

**C. Julio César Pérez González**  
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva  
del partido de la Revolución Democrática en  
el Estado de Tlaxcala  
**Rúbrica**

**C. Blanca Rosa Rugarcía**  
Secretaria General de la Dirección Estatal  
Ejecutiva del Partido de la Revolución  
Democrática en el Estado de Tlaxcala  
**Rúbrica**

**\* \* \* \* \***



ITE-CG 01/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN DENOMINADA “UNIDOS POR TLAXCALA”, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOCALES ALIANZA CIUDADANA Y SOCIALISTA; PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A CELEBRARSE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Unidos por Tlaxcala”, conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Gubernatura, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Coalición flexible denominada “Unidos por Tlaxcala”, conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de la presente Resolución.

**TERCERO.** Procédase el registro en el libro respectivo de los Convenios de Coalición denominada “Unidos por Tlaxcala”, conformada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y los partidos políticos locales: Alianza Ciudadana y Socialista para la elección de Gubernatura y Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

**Mtra. Elizabeth Piedras Martínez**  
Consejera Presidenta del  
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones  
Rúbrica y sello

**Lic. Germán Mendoza Papatzi**  
Secretario del Consejo General del  
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

